

**ORDENANZA N° 013 DE 2014
(Julio 29)**

**“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DEL
CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (CAE) EN SAN ANDRÉS ISLA”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de la facultad constitucional que le otorga el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes;

Que el artículo 83 de la Constitución Política señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas;

Que el artículo 84 de la Constitución Política señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales;

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que el artículo 333 de la Constitución Política garantiza la libertad económica para cuyo ejercicio determina que nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley y consagra la libre competencia como un derecho de todos;

Que el artículo 83 de la Ley 190 de 1995, "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en administración pública y se fijan disposiciones", con el fin de facilitar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y erradicar la corrupción administrativa, facultó al Gobierno por el término de seis meses para expedir normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública;

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, que suprimió y reformó regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, determinó la imposibilidad de

que cualquier autoridad exija trámites, documentos, certificaciones o conceptos no autorizados expresamente por el legislador y eliminó cualquier trámite asociado a permisos o licencias que involucren autorizaciones previas de apertura y funcionamiento, tales como las licencias o permisos sanitarios y de condiciones de seguridad;

Que la Ley 232 de 1995 determinó los documentos que expresamente pueden ser exigidos por las autoridades para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de establecimientos de comercio y establecimientos abiertos al público, dentro de los cuales no se encuentran documentos relacionados con el uso de suelo, las acreditaciones higiénico sanitarias ni de condiciones de seguridad, pues éstas condiciones se entienden como de obligatorio cumplimiento y verificación oficiosa por parte de las autoridades competentes y de policía;

Que el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, prohibió que las autoridades de cualquier orden creen requisitos o exigencias documentales no previstas por el legislador y también determinó la necesidad de iniciar el desmonte progresivo de costos asociados a dichos trámites;

Que la Gobernación del Archipiélago suscribió convenio con CONFECÁMARAS y la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, para implementar la estrategia de creación simplificada de empresas en un solo día, un solo paso, un único lugar, una única tramitación ante una ventanilla con un único formulario y un único requisito, todo aquello a través de un proceso ágil sencillo, al mínimo costo para el empresario, con el fin de aumentar la competitividad del territorio;

Que en mérito de lo expuesto;

ORDENA

Artículo 1. Apoyar la organización del Centro de Atención Empresarial CAE como única instancia para la creación de empresas, sitio en donde el empresario puede realizar todos los trámites necesarios para legalizar su empresa a través de los sistemas de información y con la interlocución de talento humano especializado, el cual funcionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, que actuará como enlace entre el empresario, la administración pública y otras entidades que intervienen en los trámites de legalización de los nuevos negocios y/o establecimientos de comercio en San Andrés. pc

Artículo 2. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, ninguna autoridad departamental ni de policía podrá exigir licencias o permisos de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas en la Isla de San Andrés.

Artículo 3. A partir de la expedición del presente decreto departamental el trámite de inscripción en el Registro de Industria y Comercio, que se realiza ante la Secretaría de Hacienda Departamental, es de carácter gratuito. En consecuencia, queda proscrito cualquier cobro tarifario por concepto de inscripción en el Registro Industria y Comercio de que trata el artículo 46 numeral 1 de la Ordenanza Departamental 020 de 2006 y también queda prohibida la exigencia a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio de cualquier documento que compruebe dicho pago por parte de las autoridades municipales, por cuanto

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 013 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (CAE) EN SAN ANDRÉS ISLA"

es contraria a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 232 de 1995 y en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

Artículo 4. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Julio de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 013 del 29 de Julio de 2014.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowea
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 013 DE 2014 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL (CAE) EN SAN ANDRES ISLA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de agosto de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 26 de agosto de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE